

Jubilaciones

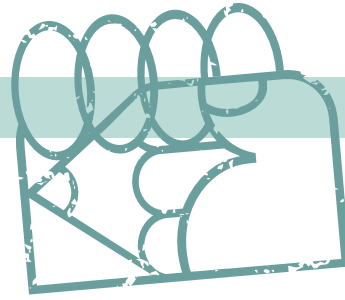
Enseñanza Pública
Navarra



www.steilas.eus

Jubilaciones

Navarra



Araba

Manuel Iradier, 40 • 01005 Gasteiz

☎ 945 14 11 04 • araba@steilas.eus

UPV/EHU Arabako Campusa

Comandante Izaola Kalea, 2 • 01006 Gasteiz

☎ 945 01 33 97 • steilas-araba@ehu.es

Bizkaia

José María Eskuzza 1, 1. ezk • 48013 Bilbo

☎ 944 10 02 98 • bizkaia@steilas.eus

UPV/EHU Bizkaiko Campusa

Liburutegi nagusia

Sarriena Auzoa z/g • 48940 Leioa

☎ 946 01 24 34 • steilas-bizkaia@ehu.es

Gipuzkoa

Gaztela kalea 16-18, Behea • 20015 Donostia

☎ 943 46 60 00 • gipuzkoa@steilas.eus

UPV/EHU Gipuzkoako Campusa

Ignacio M^a Barriola eraikina

Elhuyar Plaza 1 • 20018 Donostia

☎ 943 01 84 36 ☎ 943 01 82 81

steilas-gipuzkoa@ehu.es

Nafarroa

Joakin Beuntza, 4-6 beheka • 31014 Iruñea

☎ 948 21 23 55 • nafarroa@steilas.eus

www.steilas.eus

junio 2024

1.	Pasos para solicitar la jubilación 2024	4
2.	Clases Pasivas (MUFACE)	4
	2.1. Jubilación ordinaria	4
	2.2. Jubilación voluntaria anticipada	6
3.	Funcionarias y funcionarios de la antigua Diputación de Navarra e ikastolas municipales que se jubilan por Clases Pasivas	6
4.	Seguridad Social	7
	4.1. Jubilación ordinaria	7
	4.2. Jubilación voluntaria anticipada	8
	4.3. Personal interino mayor de 65 años	10
5.	Jubilación parcial con contrato de relevo	11
6.	Complemento para la reducción de la brecha de género	11
7.	Solicitud de la jubilación	12
	7.1. Jubilación voluntaria general de Clases Pasivas	12
	7.2. Jubilación ordinaria de Clases Pasivas	12
	7.3. Jubilación forzosa	12
8.	Jubilación por incapacidad en el Régimen de Clases Pasivas	13
9.	Supuestos especiales	14
10.	Especificidades de las pensiones	15
	10.1. Pensiones Extraordinarias	15
	10.2. Pensiones de viudedad	15
	10.3. Pensión de Orfandad	15
	10.4. Pensiones a favor de los padres y madres	15
	10.5. Pensiones y nóminas no contributivas	15
11.	Reducción de jornada lectiva por razón de edad	16
12.	Compatibilidad entre trabajo y pensión	16
13.	Tabla de retenciones del IRPF en Navarra	17
14.	Fecha de jubilación más adecuada	18
15.	¿Qué ocurre con la plaza que queda vacante?	18
16.	Las pensiones de jubilación, un logro y un caballo de batalla	19
17.	Direcciones de interés	20
18.	Simulador del importe de la pensión	20

1. Pasos para solicitar la jubilación 2024

	Clases Pasivas (MUFACE)		Seguridad Social	
	Ordinaria	Voluntaria	Ordinaria	Voluntaria
Requisitos	65 años + mínimo 15 cotizados.	60 años + mínimo 30 cotizados.	65 años + 37 años y 9 meses cotizados, o 66 años y 4 meses de edad	63 años + 35 cotizados.
Cuantía mensual	Según años cotizados y cuerpo en el que se haya trabajado (ver tabla pág. 5).		Según los años trabajados y la base de cotización (ver tabla página 7).	Penalización según los meses que se adelanta la jubilación (ver tabla pág. 8).
	Se cobra el mes completo independientemente de la fecha en la que te jubilas.		Se cobra el sueldo hasta el día de la jubilación y la pensión a partir del día siguiente.	
Solicitud	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar la vida laboral para comprobar si nos podemos jubilar ordinaria o voluntariamente Consulta de vida laboral. 2. Contactar con el Departamento de Educación en la sección de Control Administrativo ☎ 848 423 901 para que nos asesoren. 3. Solicitar la jubilación a través de registro electrónico (nombre y DNI, régimen desde el que nos jubilamos y fecha de jubilación) al menos 3 meses antes de la fecha en la que nos queremos jubilar. 4. En el caso de personal funcionario, la Administración nos remite un impreso para preguntarnos si queremos finalizar el curso o jubilarnos el día en el que cumplimos la edad legal para jubilarnos. 5. Control administrativo remite el impreso "J" con los servicios prestados a la Administración. 6. Control administrativo dicta resolución de jubilación y la envía a la persona interesada y a los organismos competentes para que abonen la pensión. 			
Cuándo jubilarnos	<ul style="list-style-type: none"> - Si decides acabar el curso, el 1 de septiembre ya habrá una persona contratada para cubrir tu sustitución. - Si no quieres esperar, la fecha en la que cumplimos u otra si ya hemos cumplido los años. 			

2. Clases Pasivas (MUFACE)

2.1. Jubilación ordinaria

Requisitos para tener derecho a pensión de jubilación:

Para la pensión mínima, tener 65 años y un mínimo de 15 años de cotización.

El Servicio Social de la Mujer del Franquismo (que estuvo en vigor desde 1937 a 1978) y el Servicio Militar computan como periodo cotizado a la Seguridad Social a efectos del tiempo mínimo establecido para acceder a la jubilación, en ambos casos solicitándolo con anterioridad. Así mismo, la Prestación Social Sustitutoria computará para la jubilación anticipada.

En la jubilación anticipada forzosa, la pensión se incrementa un 5% cuando se tienen dos hijos o hijas, 10% si son tres y 15% si son cuatro o más. Cuando la jubilación anticipada es voluntaria no se aplicará y en las jubilaciones parciales tampoco hasta que no se acceda a la jubilación completa ordinaria, una vez alcanzada la edad de jubilación.

Cálculo de la pensión:

Anualmente, el gobierno central fija el límite de pensión máxima. Para 2024, el límite (bruto) es de (3.175,04 € mensuales en 14 pagas). En el Cuerpo de Magisterio se cobrará el 100% de la base reguladora siempre y cuando se hayan cotizado 35 años. En el caso del profesorado del Cuerpo de Secundaria, con los mismos años cotizados, se supera el haber regulador. Por ello, para cobrar el 100% de la base reguladora en el cuerpo de secundaria, con tener 33 años cotizados es suficiente a día de hoy.

La Ley de Presupuestos determina anualmente el haber regulador que corresponde a cada cuerpo docente (cantidades brutas) y a partir de 2022 se vincula a la evolución del IPC.

Haber regulador 2024		Anual	Mensual
Grupo A1.1.	Secundaria	48.086,76 €	3.434,76 €
Grupo A1.2.	Maestros/as y PT de FP	37.845,48 €	2.703,24 €

A partir de 2022, estas cantidades se vinculan a la evolución del IPC que, como se ha indicado, en el Grupo A1 no puede superar los 3.175,04 euros mensuales de tope de las pensiones públicas.

A este haber regulador se le aplica un porcentaje en función de los años cotizados y se obtiene la cuantía de la pensión a cobrar.

Años cotizados	% base reguladora	Años cotizados	% base reguladora	Años cotizados	% base reguladora
15	26,92	22	52,50	29	78,08
16	30,57	23	56,15	30	81,73
17	34,23	24	59,81	31	85,38
18	37,88	25	63,46	32	89,04
19	41,54	26	67,11	33	92,69
20	45,19	27	70,77	34	96,35
21	48,84	28	74,42	35	100

Jornada reducida:

En el cuerpo de magisterio si se ha trabajado en jornada reducida durante más de un año consecutivo (los períodos menores no tienen repercusión), o se ha disfrutado de algún año sabático, la pensión correspondiente se reduce, a no ser que se tengan trabajados 35 años a tiempo completo. En el caso del cuerpo de Secundaria la situación es distinta, puesto que al superar el tope máximo, hay margen para que no se resienta la jubilación.

2.2. Jubilación voluntaria anticipada

Requisitos:

- # Tener 60 o más años cumplidos, y tener un mínimo de 30 años cotizados.
- # El Servicio Social de la Mujer del Franquismo (que estuvo en vigor desde 1937 a 1978) y el Servicio Militar computan como periodo cotizado a la Seguridad Social a efectos del tiempo mínimo establecido para acceder a la jubilación, en ambos casos solicitándolo con anterioridad. Así mismo, la Prestación Social Sustitutoria computará para la jubilación anticipada.

La pensión se fija como en la ordinaria. Esta vía de jubilación y la pensión correspondiente no se verán afectadas mientras no se altere la Ley de Clases Pasivas.

El Acuerdo Social y Económico firmado en 2011 por el gobierno español, CCOO, UGT y la CEOE establece que "armonizarán" la jubilación de las personas de Clases Pasivas (MUFACE) con el resto, es decir, de la misma manera que están retrasando la edad y rebajando la cuantía de las pensiones en el régimen general, también pueden hacer en el de Clases Pasivas (MUFACE), pero esto aún no ha sucedido y el último Pacto de Toledo ha mantenido la jubilación en iguales términos.

3. Funcionarias y funcionarios de la antigua Diputación de Navarra e ikastolas municipales que se jubilan por Clases Pasivas

Hasta el 31 de diciembre de 2010 (2011 en el caso de las personas que pospusieron sus prácticas de funcionariado) era posible para las personas funcionarias que previamente habían sido mutualistas acogerse a la jubilación anticipada de MUFACE. Esta posibilidad desapareció de golpe al negarse el gobierno de Madrid a prorrogar una disposición transitoria de la LOE a articular cualquier otra vía para mantenerla.

Actualmente, solo el reingreso en el Cuerpo de origen durante los últimos 5 años de vida activa posibilita la jubilación por Clases Pasivas (MUFACE).

Con la excepción incluida en los presupuestos del 2018, la cual está dirigida a los y las funcionarias de la Comunidad Foral de Navarra, en concreto dirigida a los y las que quedaron acogidas al régimen de la Seguridad Social vigente en el artículo 20 del Real Decreto 13/2010. Estas personas podrán optar a la jubilación voluntaria si cuando solicitan la instancia se acogen al Régimen Estatal de clases pasivas. Esta excepción estará vigente mientras no se decida lo contrario.

4. Seguridad Social

4.1. Jubilación ordinaria

Requisitos para tener derecho a pensión de jubilación:

Mínimo cotizado: 15 años, de los cuales 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de la jubilación.

Edad general de jubilación:

- Para jubilarse en 2024 con 65 años se necesita un mínimo de 38 años cotizados. Si no se tienen esos años cotizados, la edad de jubilación se retrasa hasta los 66 años y 6 meses.. Progresivamente, en años posteriores, el mínimo aumenta a razón de 3 meses por año, estabilizándose en el 2027 en 38 años y 6 meses cotizados.
- Si no se llega a la cotización mínima requerida para jubilarse a los 65 años, la edad de jubilación va aumentando progresivamente.

Año de jubilación	Tiempo cotizado jubilarse con 65 años	Edad de jubilación general
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Cálculo de la pensión:

Se amplía el periodo de cómputo para calcular la base reguladora, utilizando los últimos 25 años cotizados, o los últimos 29 desechando los dos peores años de cotización. Este cambio se aplicará progresivamente entre 2026 y 2037. Hasta 2044 se podrá elegir la opción más beneficiosa. A partir de ahí, siempre se calculará con 29 años cotizados, desechando los 2 peores años.

Además, las bases máximas de cotización aumentarán cada año con el IPC, adicionalmente a un 1,2% fijo entre 2024 y 2050. También se incrementarán las pensiones máximas, que se revalorizarán cada año con el IPC, más un incremento adicional del 0,115 porcentual en cada ejercicio hasta 2050.

El importe de la pensión se obtiene aplicando a dicha base un porcentaje que depende de los años cotizados. Para cobrar el 100% de la base, de 2024 a 2026, 36 años y 6 meses, y a partir de 2027, 37 años cotizados.

Los 15 primeros años cotizados suman el 50%, y el resto de meses suman un porcentaje, conforme a la siguiente tabla.

Periodo de aplicación	Primeros 15 años		Años adicionales				Total	
	Años	%	Meses adicionales	Coeficiente	%	Años	Años	%
2023 a 2026	15	50	1 al 49 209 restantes	0,21 0,19	10,29 39,71			
	15	50	Total 258 meses		50,00	21,5	36,5	100
A partir de 2027	15	50	1 al 248 16 restantes	0,19 0,18	47,12 2,88			
	15	50	Total 264 meses		50,00	22	37	100

El factor de sostenibilidad, que penalizaba la pensión conforme al crecimiento de la esperanza de vida, y que había retrasado su aplicación al 1/1/2023, ha sido definitivamente eliminado el 1/1/2022, y a partir del 2027 se negociará un mecanismo de equidad intergeneracional.

La pensión máxima para 2024 es la indicada en MUFACE, 44.450,56 € anuales (3.175,04 € mensuales en 14 pagas), y este máximo de pensiones públicas se expresa anualmente. A partir de 2022 se actualiza la pensión según el IPC y el salario se cobra hasta la fecha de jubilación, percibiéndose la pensión a partir del día siguiente.

Lagunas de cotización:

Para compensar los efectos negativos en la futura pensión de las carreras profesionales irregulares, se va a ampliar la cobertura de los períodos no cotizados a lo largo de la carrera laboral cubriendo hasta 4 años de laguna de cotización con el 100% de la base mínima. Además, para las mujeres trabajadoras por cuenta ajena, el quinto y el sexto año sin cotizar se cubrirá con un 80% de la base mínima.

Cuota de solidaridad:

Esta cuota es básicamente una cotización adicional durante 2024 y 2025 sobre la parte del salario que sobrepase la base máxima. Será progresiva en tres tramos de salarios.

Jornada reducida:

La jornada reducida puede hacer que la base reguladora sea menor si la reducción se ha disfrutado en los años previos a la jubilación.

La reducción de jornada también reduce la cotización, pero esta reducción puede compensarse en caso de que los años cotizados sean más de los necesarios en cada momento o se supere la cotización máxima.

4.2. Jubilación voluntaria anticipada

Se puede solicitar la jubilación anticipada, como máximo con dos años de antelación a la edad ordinaria de jubilación que corresponda en cada caso, siempre que se hayan cotizado al menos 35 años, 2 de los cuales deben de estar entre los últimos 15. Esto, conlleva la aplicación de unos coeficientes de penalización sobre el importe de la pensión, atendiendo a los meses de anticipación de la edad.

Meses que se adelanta la jubilación	Periodo cotizado:			
	< de 38 años y 6 meses	≥ a 38 años y 6 meses e < a 41 años y 6 meses	≥ a 41 años y 6 meses e < a 44 años y 6 meses	≥ a 44 años y 6 meses
	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,67	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

En todos los casos de jubilación anticipada, una vez aplicados los coeficientes reductores, la pensión resultante no puede ser superior a la pensión máxima menos un coeficiente por cada mes de anticipación. A partir del 2022 estos porcentajes también se incrementan, pero progresivamente a lo largo de los años, y la reforma garantiza que durante la implantación de los tipos (en 10 años), la pensión que se obtenga no puede ser inferior a la que se obtendría con la anterior normativa (0,50 por trimestre de anticipación), se garantiza la mejor pensión en estos casos de superación del tope.

Penalización de las pensiones que superen el tope. Para aquellas jubilaciones voluntarias anticipadas que superen el máximo de las pensiones, durante el año 2024 se les aplicará un criterio más beneficioso que el dispuesto en la normativa anterior, aplicando la penalización sobre la pensión en lugar de sobre la base reguladora. Además, para los casos en los que la base reguladora supera la pensión máxima, la penalización se aplica sobre la pensión máxima, de manera que la pensión reconocida no resulte en ningún caso inferior a la que habría correspondido con la aplicación de las normas vigentes en 2021.

De esta forma, para los períodos cotizados inferiores a 38,5 años, y en función de los meses de anticipo, los porcentajes de penalización que se aplicarán serán los siguientes:

Meses anticipo	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
24	5,70	7,40	9,10	10,80	12,50	14,20	15,90	17,60	19,30	21,00
23	5,36	6,72	8,08	9,44	10,80	12,16	13,52	14,88	16,24	17,60
22	5,07	6,13	7,20	8,27	9,34	10,40	11,47	12,54	13,60	14,67
21	4,41	5,31	6,22	7,13	8,04	8,94	9,85	10,76	11,66	12,57
20	4,25	5,00	5,75	6,50	7,25	8	8,75	9,50	10,25	11,00
19	4,13	4,76	5,38	6,01	6,64	7,27	7,90	8,52	9,15	9,78
18	3,58	4,16	4,74	5,32	5,90	6,48	7,06	7,64	8,22	8,80
17	3,50	4,00	4,50	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00
16	3,43	3,87	4,30	4,73	5,17	5,60	6,03	6,46	6,90	7,33
15	2,93	3,35	3,78	4,21	4,64	5,06	5,49	5,92	6,34	6,77
14	2,88	3,26	3,64	4,02	4,40	4,77	5,15	5,53	5,91	6,29
13	2,84	3,17	3,51	3,85	4,16	4,52	4,86	5,20	5,53	5,87
12	2,35	2,70	3,05	3,40	3,75	4,10	4,45	4,80	5,15	5,50
11	2,32	2,64	2,95	3,27	3,59	3,91	4,23	4,54	4,86	5,18
10	2,29	2,58	2,87	3,16	3,45	3,73	4,02	4,31	4,60	4,89
9	1,81	2,13	2,44	2,75	3,07	3,38	3,69	4,00	4,32	4,63
8	1,79	2,08	2,37	2,66	2,95	3,24	3,53	3,82	4,11	4,40
7	1,77	2,04	2,31	2,58	2,85	3,11	3,38	3,65	3,92	4,19
6	1,30	1,60	1,90	2,20	2,50	2,80	3,10	3,40	3,70	4,00
5	1,28	1,57	1,85	2,13	2,42	2,70	2,98	3,26	3,55	3,83
4	1,27	1,53	1,80	2,07	2,34	2,60	2,87	3,14	3,40	3,67
3	0,80	1,10	1,41	1,71	2,01	2,31	2,61	2,92	3,22	3,52
2	0,79	1,08	1,36	1,65	1,94	2,23	2,52	2,80	3,09	3,38
1	0,78	1,05	1,33	1,60	1,88	2,16	2,43	2,71	2,98	3,26

Para períodos cotizados igual o superiores a 38,5 años e inferior a 41,5 años, iguales o superiores a 41,5 años e inferior a 44,5 años, e iguales o superiores a 44,5 años, es conveniente revisar las tablas de referencia de Ley General de la Seguridad Social (Disposición Transitoria 34ª).

4.3. Personal interino mayor de 65 años

A aquellas personas contratadas por el Departamento de Educación cuyo contrato finalice una vez que hayan cumplido los 65 años, la Administración no les renueva posteriormente el contrato a diferencia de lo que ocurre con otros sectores como Salud o Núcleo donde los contratos se hacen hasta el fin de la necesidad del servicio, lo que supone un agravio comparativo además de una discriminación por razón de edad.

5. Jubilación parcial con contrato relevo

El personal con contrato laboral puede acogerse a la vía de la jubilación parcial, consistente en la reducción de la jornada hasta que se alcance la edad legal de jubilación ordinaria. Esta jubilación parcial siempre va unida a un contrato de relevo de duración igual al tiempo efectivo de la jubilación parcial y que se realiza a otra persona para completar la jornada reducida.

Requisitos:

- Edad: ver tabla.
- Periodo mínimo de cotización 33 años.
- Tener contrato a jornada completa y antigüedad en empresa de al menos 6 años.

Condiciones:

- Reducción de la jornada efectiva anual del 50%.

Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

6. Complemento para la reducción de la brecha de género

Desde el 4/2/2021, se aplica el complemento a las pensiones para la reducción de la brecha de género, que se abona a las madres y padres, por el simple hecho de haber sido madres o padres (debido a la incidencia que, con carácter general, tiene la brecha de género en el importe de las pensiones de las mujeres), y los padres y madres, tendrán derecho al complemento caso de causar pensión de viudedad por fallecimiento del otro progenitor por los hijos o hijas en común (si tienen éstos derecho a pensión de orfandad), o por causar pensión y hubieran interrumpido o visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción. Para 2022 son 30,4 € mensuales por hijo, en 14 pagas. El tope de las pensiones no es un límite, pero la cuantía a percibir se limita a cuatro veces e importe mensual por hijo o hija. En Seguridad Social, no se diferencia entre jubilación forzosa y voluntaria, en Clases Pasivas sí, solo se percibe jubilación forzosa; cada hijo o hija da derecho a solo un complemento, y caso de reconocerse al segundo progenitor, supone la extinción del anterior ya reconocido.

Los 3 primeros años de excedencia por el cuidado de familiares se considerarán como cotizados por la totalidad de la jornada laboral. Además, el complemento de la pensión por brecha de género se beneficiará de una revalorización del 10% durante 2024 y 2025.

7. Solicitud de jubilación

7.1. Jubilación voluntaria general de Clases Pasivas

1. Presentar escrito al Servicio de Recursos Humanos indicando la fecha en la que desea la jubilación (al menos, tres meses antes de la fecha, aunque se esté de excedencia).

7.2. Jubilación ordinaria de Clases Pasivas

1. Seis meses antes de cumplir la edad legal de jubilación, la Administración remite a la persona interesada un impreso para que señale si desea jubilarse el mismo día en que cumple la edad o si prefiere esperar a que finalice el curso académico en el que cumple la edad obligatoria.

En ambos casos, los siguientes pasos son:

2. El Servicio de Recursos Humanos comprueba que se reúnen los requisitos y remite a la persona interesada el impreso 'J' con los servicios prestados a las Administraciones Públicas.
3. Si se ha cotizado a la Seguridad Social en algún momento de la vida activa, se puede solicitar el cómputo de ese tiempo, que será tenido en cuenta para el cálculo tanto de los años trabajados como del porcentaje aplicable.
4. Por último, el Servicio de Recursos Humanos dicta una resolución de jubilación que envía a la persona interesada y a los organismos competentes para que le sea abonada la pensión.

7.3. Jubilación forzosa

Las personas que por edad deben jubilarse de forma forzosa reciben de MUFACE un subsidio de jubilación que hay que solicitar con el impreso correspondiente inmediatamente después de jubilarse.

La cuantía de este subsidio es de media mensualidad de las retribuciones básicas de los trienios de cada nivel.

Años de servicio efectivos prestados al Estado:

- Servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Servicios Especiales.

Cualquier régimen público de Seguridad Social.

Cotización en el Régimen General de la Seguridad Social: el tiempo que se ha trabajado fuera de las Administraciones públicas se calcula con las siguientes equivalencias:

Grupo de cotización a la seguridad social	Equivalencia de cotización en clases pasivas
1	A1.1
2	A1.2
3, 4, 5 y 8	C1
7 y 9	C2
6, 10, 11 y 12	E

El IRPF de quienes se jubilan varía según ingresos y características personales y está en torno al 18% (tabla del punto 13).

8. Jubilación por incapacidad en el Régimen de Clases Pasivas

Incapacidad total:

- # Para la docencia, con un mínimo de un 33% de minusvalía.
- # Si se han cotizado 20 años o más: cálculo según el número de años de servicio y el haber regulador del Cuerpo, 100% de la base si se completan 35 años (los cotizados más los que faltan).
- # Si no se han cotizado 20 años: se aplica una reducción de un 5% por cada año completo de servicio que falte hasta los 20 años, con un máximo del 25% de reducción para aquellos que hayan cotizado 15 años o menos.
- # Estas pensiones tributan y están sujetas a la retención de impuestos correspondiente.

Incapacidad absoluta:

- # Para todo tipo de profesión, a partir del 65% de minusvalía.
- # La pensión se calcula con los años de servicio y el haber regulador del Cuerpo, considerando los años que falten para los 65.
- # Se cobra el 100% de la base reguladora si se completan 35 años (los cotizados más los que faltan).
- # No tributa y está exenta de retenciones.

Gran invalidez:

- # Si se necesita ayuda para las necesidades físicas más elementales.
- # La pensión es igual a la absoluta más un complemento mensual del 50%.
- # No tributa y está exenta de retenciones.

El Gobierno de Navarra tiene suscrita una póliza de jubilación por incapacidad en la que se abona una indemnización con las siguientes cantidades:

- # Incapacidad absoluta: 29.000 €.
- # Gran invalidez: 49.000 €.
- # Incapacidad total: 23.471,15 €.

Las situaciones de incapacidad pueden revisarse si no se han cumplido los 65 años. Las pensiones de incapacidad permanente pasan a denominarse 'pensiones de jubilación' al cumplir los 65 años.

Solicitud:

- # Presentar solicitud en el Departamento de Educación, aportando la documentación médica oportuna.
- # Tras 18 meses de baja, el Equipo de Valoración de Incapacidad del INSS de Navarra prorroga la incapacidad temporal, da de alta o declara la incapacidad permanente.
- # La decisión se puede recurrir y continuar de baja.
- # Cuando se concede la incapacidad permanente, se puede reingresar en caso de rehabilitación.

9. Supuestos especiales

a) Prestación de servicios en dos o más Cuerpos

Cuando se han prestado servicios en dos o más Cuerpos se toma en consideración todo el historial administrativo, desde su ingreso en el primer cuerpo hasta su cese en el servicio activo, aplicando esta fórmula:

$$P = R1 \times C1 + (R2 - R1) \times C2 + (R3 - R2) \times C3 + \dots$$

P = la cuantía anual de la pensión de jubilación o retiro

R1, R2, R3 ... = los haberes reguladores correspondientes al primer y a los sucesivos Cuerpos

C1, C2, C3 ... = los porcentajes de cálculo correspondientes a los años completos de servicio efectivo transcurrido desde el acceso al primer Cuerpo hasta el momento de la jubilación o retiro, de acuerdo con la tabla de porcentajes anterior.

Las fracciones de tiempo superiores al año se computarán como tiempo correspondiente a los servicios últimamente prestados.

Ejemplo:

Funcionaria que ha estado 15 años como maestra (A2) y 18 como profesora de Secundaria:

Pensión = Haber regulador A2 x Porcentaje de 33 años trabajados en total + (Diferencia de Haber regulador de A1 y A2 x Porcentaje de 18 años trabajados como profesora de Secundaria).

$$= 2.392,76 \times 92,69/100 + 647,5 \times 37,88/100 = 2.217,85 + 245,27 = 2.463,12\text{€}.$$

b) Pensiones en el supuesto de prolongación en el servicio activo

A las pensiones de jubilación del Régimen de Clases Pasivas que se generan a partir de 1 de enero de 2015 se les reconoce un porcentaje adicional por cada año completo entre la fecha en que cumplió la edad estipulada para la pensión y la fecha de la jubilación efectiva según esta escala:

- Hasta 25 años de servicios efectivos: 2%.
- Entre 25 y 37 años de servicios efectivos: 2,75 %.
- A partir de 37 años de servicios efectivos: 4 %.

Si la cuantía de la pensión con el incremento supera el límite máximo de percepción de pensiones públicas (2.707,49 euros/mes para el año 2021) se puede recibir una cuantía adicional que sumada a la pensión no podrá ser superior al haber regulador del Grupo A1 (3.040,26 euros/mes para el año 2021).

$$3.040,26 \text{ euros} - 2.707,49 \text{ euros} = 332,77 \text{ euros/mes}.$$

El porcentaje de incremento obtenido en ningún caso tiene incidencia en el cálculo de pensiones en favor de familiares.

10. Especificidades de las pensiones

10.1. Pensiones Extraordinarias

- Cuando la incapacidad es originada por accidente o enfermedad en acto de servicio o como consecuencia del mismo o por acto terrorista (RDL 670/1987, Art. 47.2).
- Se calcula como la incapacidad para el servicio, pero con los haberes reguladores multiplicados por 2.

10.2. Pensiones de viudedad

- La persona que sobrevive cobra el 50% de la pensión que le corresponde a quien fallece en el caso de haberse jubilado con los años de servicio que tuviera hasta el momento del fallecimiento.
- Si quien sobrevive se jubila, cobra su jubilación más la parte que le corresponda del cónyuge fallecido, pero hasta llegar al tope de la jubilación máxima.
- También pueden percibir el complemento de maternidad establecido para las pensiones.

10.3. Pensión de Orfandad

- Hijos e hijas menores de 21 o que, siendo mayores de dicha edad, estuvieran incapacitados para todo trabajo desde antes de cumplirla o desde antes del fallecimiento del causante.
- Podrá prorrogar la percepción hasta los 24 años si está estudiando.

10.4. Pensiones a favor de los padres y madres

- Para los padres y madres siempre que dependieran económicamente de la persona fallecida y que no existan cónyuge, superviviente o descendientes con derecho a pensión.

10.5. Pensiones mínimas y no contributivas

- Las pensiones mínimas con cónyuge a cargo subirán de manera que nunca sean inferiores al 60% del umbral de la pobreza de un hogar con dos adultos. Por otra parte, las pensiones no contributivas alcanzarán el 75% del umbral de la pobreza de un hogar unipersonal en 2027.

11. Reducción de jornada lectiva por razón de edad

Siempre sesiones de docencia directa (O.F. 86/2018, de 14 de septiembre del pacto educativo). Estas sesiones son para tareas propias, no para otras tareas del centro, pero se debe permanecer en el centro.

Edad	Infantil	Primaria	Secundaria
>55	2	1	1
>56	3	2	2
>57	4	3	3
>58	6	6	6

Personal de Seguridad Social (está recogido en la Orden Foral 86/2918, pero el Departamento de Educación se niega a aplicarlo, por lo que no está en vigor): a partir de los 60 años, reducción de 1/3 para quien no se pueda jubilar anticipadamente.

- Estas horas serán compensadas con las horas asignadas al centro.
- Esta reducción se aplicará también al personal de orientación. No se están aplicando a equipos directivos ni jefaturas de departamento.
- Estas personas estarán exentas del cuidado de recreos.

Las reducciones se aplicarán desde inicio de curso a las personas que cumplan los años antes del 31 de diciembre.

El profesorado mayor de 58 años que viniera disfrutando de una reducción del horario lectivo por motivos de edad, dejará de disfrutarla una vez cumplidos los 65 años, en caso de que solicite la permanencia en servicio activo, salvo que no tenga el periodo de carencia necesario para percibir el 100 % de la pensión de jubilación.

En este caso, debe ser la propia persona la que envíe la documentación de la Seguridad Social (vida laboral) en la que conste que no puede jubilarse con el 100 % de la pensión.

12. Compatibilidad entre trabajo y pensión

A partir de la nueva reforma para el año 2022, se prima la demora de la jubilación, con un coeficiente del 4% adicional por cada año de retraso voluntario de la jubilación (más otro 2% en personas con menos de 37 años cotizados). También se puede capitalizar ese incremento, percibiendo una cuantía a tanto alzado, que resulta bastante inferior a percibirse en forma de renta vitalicia.

13. Tabla de retenciones del IRPF en Navarra

Rendimiento anual	Número de hijas/os y otros descendientes											
	En euros	Sin hijas/os	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
Más de 11.250	4,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 12.750	6,0	4,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 14.250	8,0	6,0	4,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 16.750	10,0	8,0	6,0	4,0	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 19.750	12,0	11,0	9,0	7,0	6,0	4,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 23.250	13,5	12,2	11,5	8,7	7,7	5,7	3,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 25.750	14,6	13,3	12,6	9,9	9,2	7,8	5,8	3,8	0,8	0,0	0,0	0,0
Más de 28.250	15,8	14,5	13,7	12,4	10,7	8,9	7,9	5,9	3,9	0,9	0,1	0,1
Más de 32.250	17,0	16,0	15,0	13,6	12,5	10,8	10,0	8,0	7,0	5,0	2,0	2,0
Más de 35.750	18,1	17,1	16,5	14,7	14,0	13,3	12,2	10,2	9,1	7,1	6,1	6,1
Más de 41.250	20,0	19,0	18,3	16,9	16,2	15,5	13,7	12,4	11,3	10,2	9,2	9,2
Más de 48.000	22,1	21,5	20,9	18,9	18,3	17,7	16,6	15,6	14,5	13,4	12,3	12,3
Más de 55.000	24,1	23,5	23,0	22,0	21,5	20,9	19,8	18,7	17,7	16,6	15,0	15,0
Más de 62.000	26,1	25,5	24,5	24,0	23,5	22,9	21,9	21,4	19,8	18,7	17,2	17,2
Más de 69.250	28,3	27,7	27,0	26,6	25,5	25,0	24,4	22,9	21,8	20,3	19,3	19,3
Más de 75.250	29,6	29,2	28,3	27,3	27,2	26,2	26,1	24,5	23,4	22,3	21,3	21,3
Más de 82.250	30,8	30,5	30,0	29,4	29,0	28,3	27,7	26,6	25,6	24,5	23,9	23,9
Más de 94.750	32,2	31,7	31,2	30,8	30,4	30,0	29,5	28,9	27,8	26,8	25,7	25,7
Más de 107.250	33,5	33,0	32,6	32,3	32,0	31,5	31,0	30,0	29,5	28,5	28,0	28,0
Más de 120.000	35,1	34,8	34,6	34,0	33,5	32,9	32,4	31,3	30,7	29,7	29,1	29,1
Más de 132.750	36,2	36,0	35,8	35,0	34,5	33,9	33,4	32,8	32,0	31,0	30,0	30,0
Más de 146.000	38,0	37,5	37,0	36,5	35,5	34,9	34,4	34,0	33,5	32,0	31,5	31,5
Más de 200.000	40,0	39,8	39,4	39,0	38,5	38,0	37,5	35,5	34,5	33,7	33,0	33,0
Más de 280.000	42,0	41,5	41,2	40,8	40,0	39,5	39,0	37,0	36,0	35,2	34,5	34,5
Más de 350.000	43,0	42,9	42,8	42,5	41,5	41,0	40,5	38,5	37,5	36,7	36,0	36,0

14. Fecha de jubilación más adecuada

El estudio de las diferentes posibilidades de jubilación para cada persona ha de hacerse de una forma individualizada, puesto que tanto la fórmula de jubilación a elegir como la cuantía de las pensiones dependen de la vida laboral concreta de cada cual.

Para más información sobre cualquier cuestión (procedimientos de solicitud, plazos...) ponte en contacto con **STEILAS**, con Clases Pasivas (MUFACE) en el teléfono 948 990 510 o con la Unidad de Clases Pasivas de Hacienda en el número 948 203 331.

15. ¿Qué ocurre con la plaza que queda vacante?

Jubilaciones durante el curso lectivo:

A pesar de que la jubilación se solicita con un mínimo de 3 meses de antelación, el Departamento la trata como una baja y no la sustituye hasta que se hace efectiva por si la persona que se va a jubilar decide seguir trabajando.

Jubilaciones finalizando el curso académico:

Quienes deciden acabar el curso y cobrar el verano como trabajadoras activas:

- Si su fecha de jubilación es hasta el 15 de septiembre, esa plaza aparecerá en la ATP masiva de junio o septiembre, saliendo la plaza como vacante y estando las 2 personas en el mismo puesto.

Plazas orgánicas que ocupaban personas jubiladas:

Las plazas no desaparecen de la plantilla orgánica por jubilación, sino que siguen en la plantilla pero como plazas vacantes.

Las plazas desaparecen si están a -1 (por jubilación o por supresión / nuevo destino en el concurso de traslados).

Las plazas que quedan libres por jubilación hasta diciembre habitualmente se tienen en cuenta en las vacantes definitivas para el concurso de traslados.

16. Las pensiones de jubilación, un logro y un caballo de batalla

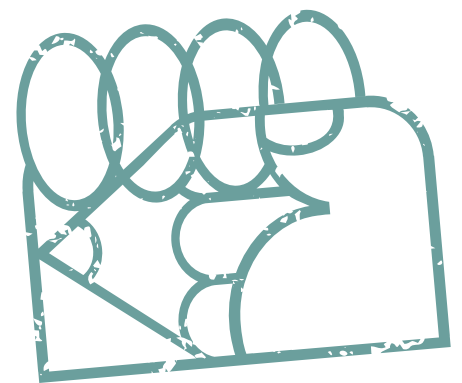
La cobertura de las necesidades económicas de trabajadoras y trabajadores por pensiones públicas, entre ellas las de jubilación, ha sido uno de los logros sociales más importantes y valorados.

La supuesta vulnerabilidad del actual sistema ha traído restricciones y mayor exigencia en las cotizaciones (acuerdo PSOE-CCOO-UGT-CEOE-CEPYME en 2011). Las campañas de descrédito del sistema público y el apoyo fiscal sirven para promocionar los sistemas de previsión privados, a pesar del déficit que muchos de ellos arrastran y ocultan y de la letra pequeña que la mayor parte de ellos conlleva. Estos sistemas interesan especialmente a los grandes empresarios que disminuyen su cotización social, y a la banca que quiere gestionar esos recursos.

Las pensiones públicas son solidarias: existen mínimos y máximos a percibir, por lo que tienen una función redistribuidora de la riqueza. Sus detractores apoyan unas pensiones privadas, con proporcionalidad directa entre lo cotizado y la pensión. Con el aumento del trabajo parcial y/o discontinuo, amplios sectores quedan en la práctica al margen de estos sistemas privatistas.

Resumiendo, el bienestar de las personas tras su periodo laboral es un **derecho, no una mercancía**, y su defensa debe acompañar a la defensa de los servicios públicos en general.

STEILAS, 2024



17. Direcciones de interés

Subdirección General de gestión de clases pasivas

Información de Clases Pasivas:

☎ 900 503 055 (Gratuito)
🕒 De lunes a viernes de 9:00 a 17:30
<https://clasespasivas.gob.es>
Clases.pasivas@sepg.minhap.es

Servicio de información escrita:

Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas
Avda. del General Perón 38
28020 Madrid

MUFACE

Servicios Centrales de MUFACE

Paseo de Juan XXIII 26
31011 Pamplona
☎ 912 739 500
www.muface.es

Delegación de MUFACE en Navarra

Paulino Caballero 41 - 1ª planta
31003 Pamplona
☎ 948 990 510
navarra@muface.es

Sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social

Vida laboral, bases de cotización, regímenes de cotización, etc.
<https://sede.seg-social.gob.es>

Tesorería General de la Seguridad Social en Navarra

Avda. Galicia 5 • 31003 Pamplona (Navarra)
☎ 948 242 512
navarra.administración1.tgss@seg-social.es

Departamento de Educación del Gobierno de Navarra

Cuesta de Santo Domingo 8
31001 Pamplona
☎ 848 426 616 ☎ 848 426 516

18. Simulador del importe de la pensión

Clases pasivas



Seguridad Social

